

# **EN EL CAMINO DE LA REPRESENTACIÓN Y LOS DERECHOS CIUDADANOS. LA GESTACIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA CONTEMPORÁNEA<sup>1</sup>**

Por

ÁNGELES LARIO  
Profesora Titular de Historia Contemporánea  
Universidad Nacional de Educación a Distancia UNED

[Revistas@iustel.com](mailto:Revistas@iustel.com)

*e-SLegal History Review 21 (2015)*

**RESUMEN:** Los sistemas contemporáneos tienen como característica central la representación. Surgidos en grandes Estados ya conformados, la representación se impuso al modo clásico de la política, a la democracia directa, cuyo conocimiento se difundió por el occidente con el Renacimiento y divulgadores como Maquiavelo y los humanistas; así se crearon las bases para una nueva cultura política que tuvo ocasión de materializarse en la revolución inglesa del XVII, momento de gestación que culmina con la nueva doctrina política del liberalismo y la separación de poderes para garantizar los derechos de los gobernados.

**PALABRAS CLAVE:** Representación, republicanismo, cultura política, liberalismo, derechos ciudadanos.

**SUMARIO:** I. Renacimiento y Humanismo. II. De la Teoría de la Resistencia a la Reforma religiosa, pasando por el Derecho Natural. III. La gestación de las ideas contemporáneas durante la revolución inglesa: Del republicanismo al liberalismo. 1. Los republicanos y Hobbes. 2. Los últimos republicanos ingleses. 3. Hacia el Liberalismo.

## **ON THE ROAD OF REPRESENTATION AND CITIZENS 'RIGHTS. THE GESTATION CONTEMPORARY POLITICAL CULTURE**

**ABSTRACT:** Contemporary systems are central feature representation. In large States already formed, representing beat classic mode of politics, to direct democracy, whose knowledge was disseminated by the West with the Renaissance and popularizers such as Machiavelli and humanists; Thus were created the basis for a new political culture that had the opportunity to materialize in the English revolution of the 17TH, time of gestation which culminates with the new political doctrine of liberalism and the separation of powers to guarantee the rights of the governed.

**KEY WORDS:** Representation, republicanism, political culture, liberalism, citizens' rights.

**SUMMARY:** I. Renaissance and Humanism. II. From the Theory of the Resistance to the Religious reform, passing through the Natural law. III. The gestation of the contemporary ideas during the English revolution: From the republicanism to the liberalism. 1. The republicans and Hobbes. 2. The last English republicans. 3. Towards the Liberalism.

---

<sup>1</sup> Este trabajo esta incluido en el proyecto del Ministerio de Economía y Competitividad, REFERENCIA: DER2013-46338-R, 2014

Recibido: 22-1-2015

Aceptado: 10-3-2015

## I. RENACIMIENTO Y HUMANISMO

Los sistemas contemporáneos tienen como característica central la representación. Surgidos en grandes Estados ya conformados, se ideó este modelo que se imponía al modo clásico de la política, a la democracia antigua que era democracia directa, y cuyo conocimiento se difundió por el occidente con el Renacimiento y divulgadores como Maquiavelo y los humanistas, que fueron creando las bases para una nueva cultura política que tiene ocasión de materializarse en la revolución inglesa del XVII, momento de gestación que culmina con la nueva doctrina política que significan los *Dos Tratados de Gobierno* de Locke (*Two Treatises of Government*) que explican y justifican la revolución. Se publica en 1690 y mientras el primer Tratado se dedica a desentrañar los falsos principios, dice, de la teoría del derecho divino de los reyes según Robert Filmer y sus seguidores, el segundo se dedica al "verdadero origen, alcance y fin del gobierno civil", basado en el contrato social y los derechos naturales, estableciendo las bases fundacionales del gobierno contemporáneo, de representación y garantía de los derechos de los ciudadanos.

Precisamente, una de las mayores aportaciones de Italia a la modernidad fue el renacimiento del republicanismo clásico, la cultura política clásica de la democracia, el humanismo. Sucedió entre los siglos XIV y el XVI, pudiéndose encontrar en lugares como Pisa ejemplos de pervivencias de ese modelo, desde que en 1085 se estableció un Gobierno consular que se extendió a otras ciudades italianas a finales del XII en lo que Skinner<sup>2</sup> llamó modelo típico republicano. Este renacimiento fue según Maurizio Viroli<sup>3</sup> una de las mayores aportaciones de Italia a la modernidad, porque influyó mucho en Inglaterra, Francia y América.

Fue Maquiavelo el principal agente de este renacimiento y difusión de las clásicas formas de gobierno, especialmente a través de sus *Discursos en la primera década de Tito Livio*, en esta obra describe una república como la mejor forma de gobierno frente a la monarquía absoluta, tras leer intensamente a Ovidio, y los humanistas Dante y Petrarca y traducir a Polibio. Toma el ejemplo de la república romana, como república

---

<sup>2</sup> Quentin Skinner, *Los fundamentos del pensamiento político moderno* (ed.or. inglés, CUP., 1978), FCE, 1986 reimp. 1993, 2 v. (El Renacimiento y la Reforma)

<sup>3</sup> Véase Ramón Ruiz Ruiz, *La tradición republicana*. Madrid, Dykinson, 2006

bien organizada que garantizaría el interés del pueblo frente al de los grandes, que siempre están enfrentados. La idea es hacerlos convivir y participar a ambos para evitar el conflicto, conteniéndolo dentro de la esfera pública, para lo que se necesitan instituciones capaces de armonizar los intereses contrapuestos.

Los humanistas utilizaron más ampliamente que los escolásticos la imprenta, recién inventada, en la segunda mitad del XV para difundir su obra, y así muchos estudiosos del norte decidieron abandonar la escolástica y viajar a Italia a formarse: se abandonó el estudio de derecho y medicina por las nuevas humanidades. Se viajó a Italia a conocer la nueva tendencia y solían volver a sus países a enseñar, dando origen así a la revolución intelectual de la época que derrocó al escolasticismo.

El humanismo del norte de Europa, incluida Inglaterra, no frecuenta los temas clásicos del italiano, como el gobierno cívico, la libertad y los ejércitos mercenarios, sino que se centró en el objetivo de mantener el buen orden, la armonía, la paz y el bien común: la insistencia platónica en la armonía social, y de ahí la necesidad de la virtud. Estaba más cercano al “espejo de príncipes”, a la necesidad de un príncipe virtuoso<sup>4</sup>. Lo que distingue a los humanistas ingleses es la idea de que la vida activa, en la tradición ciceroniana y republicana, era la forma de vida más elevada, muy superior a la contemplativa.

Pocock<sup>5</sup> sostiene que la tradición política anglosajona está muy influenciada por los conceptos y valores republicanos y maquiavélicos, tanto como por los constitucionalistas de Locke y Burke reconocidos tradicionalmente. Ramón Ruiz, siguiendo a la obra de Sellers, *The sacred fire of liberty* sostiene que no sólo se conocía y aludía a Maquiavelo en Inglaterra del XVI, sino que casi se plagiaba. Skinner<sup>6</sup> cree que no puede negarse este trasplante, evidente en algunos de los humanistas radicales que manifestaron conciencia social.

Y es que en el XVI, especialmente entre los reformistas luteranos, se desarrolló conciencia social de modo incluso radical; así en *El elogio de la locura* de Erasmo, que había viajado a Italia entre 1506 y 1509, en *Gargantúa y Pantagruel* de Rabelais en Francia; siendo especialmente relevante entre los humanistas ingleses, como en Tomás Moro que escribió su *Utopía* en 1516 y fue entre ellos el más grande, y Thomas Starkey en sus *Diálogos* en la segunda mitad del siglo en el llamado “movimiento de la república”, cuando ya se debatían los problemas económicos y constitucionales de los Tudor. Latimer fue quizá el principal inspirador de esos movimientos de comunidad, sus

---

<sup>4</sup> Ramón Ruiz Ruiz, ob.cit., p. 167

<sup>5</sup> John G.A Pocock, *El momento maquiavélico. El pensamiento político florentino y la tradición republicana atlántica*, (ed. Or. PUP, 1975), 2ª edición, Tecnos, Madrid 2008

<sup>6</sup> Quentin Skinner, *los fundamentos del pensamiento político moderno*, II, p. 149

seguidores eran humanistas de formación y protestantes radicales, pudiéndose observar ya una estrecha conexión espiritual entre el humanismo y el movimiento puritano.

Pero fue Richard Beacon (*Solon his follie: or a politique discourse touching the reformation of common weales conquered, declined or corrupted*. Oxford, 1594) el más importante y radical exponente del humanismo cívico en la Inglaterra anterior a la guerra civil. Él hizo un uso positivo y concienzudo del republicanismo de los *Discursos* de Maquiavelo.

Ya para estas fechas, finales del XVI, los hijos de los nobles comenzaron a llenar las universidades del norte de Europa que habían ido abandonando la escolástica en favor de los estudios humanísticos. Es en este ambiente en el que la necesidad en Inglaterra de convocar más a menudo el Parlamento para aprobar más impuestos, abrió el camino a la revolución. Sin embargo, no hay que olvidar que en este proceso de construcción de las nuevas doctrinas políticas, participaron como sostiene Skinner los escolásticos radicales; en el mismo sentido asegura Pelltonen que bajo Carlos I ayudaba más el derecho a la resistencia unido a la idea de consentimiento procedente de la teoría escolástica del derecho natural, llevada a la cumbre por los tomistas españoles del XVI, y especialmente Federico Suárez. Skinner dibuja el enfrentamiento de dos moralidades políticas en Europa a finales del XVI: la teoría del Derecho Natural y la teoría de Maquiavelo y los políticos<sup>7</sup>.

## **II. DE LA TEORÍA DE LA RESISTENCIA A LA REFORMA RELIGIOSA, PASANDO POR EL DERECHO NATURAL**

La revolución inglesa, en el siglo XVII, fue el gran momento de reflexión política sobre los modos de gobierno que se estaban llevando a cabo y lo que se conocía ya desde el Renacimiento sobre el mundo clásico, a través de Maquiavelo fundamentalmente. Es el momento de la gestación de la cultura política que pasando por el republicanismo clásico reinterpretado y adaptado a los tiempos, llega al liberalismo que acaba superándolo especialmente por la nueva doctrina de la representación y la separación de poderes, que se adaptaba a las circunstancias de lo que eran ya grandes Estados y nada tenían que ver con las ciudades clásicas o renacentistas.

En el siglo XVII se saca a la luz con fuerza una tradición medieval de libertades del pueblo inglés a través del Parlamento; se hizo en el contexto de la lucha contra Jacobo I (1603-1625), defensor de la monarquía absoluta, y su sucesor Carlos I (1625-1649), que, en la misma línea, prescindió del Parlamento disolviéndolo tantas veces que provocó una crisis que devino en guerra civil entre sus partidarios y los del Parlamento.

---

<sup>7</sup> Skinner, ob. Cit., II, p. 169

Había sido más de un siglo antes, a finales del XV cuando los Tudor introdujeron en Inglaterra el absolutismo (Enrique VII, 1485-1509) aun sin dejar de respetar la *Common Law* desde la Carta Magna de 1213. Entonces el Parlamento era más un intérprete de las leyes existentes que un legislador; pero la política expansionista hizo que tuvieran que reunirlo más a menudo para aprobar los gastos extraordinarios; fue entonces cuando comenzaron las tensiones al tener la oportunidad los Comunes de pedir cuentas al rey.

La muerte de Isabel I en 1603 sin descendencia dio paso a los Estuardo, con Jacobo I, hijo de la reina María de Escocia -católica que en 1567 fue obligada a abdicar por los protestantes-, y con él llegó el primer defensor de la monarquía patrimonial, olvidando incluso la *Common Law*, lo que originó el debate entre favorables y detractores de la monarquía absoluta. En el Parlamento dominaban los puritanos y el acercamiento del rey a la católica España, le enfrentó con ellos y los anglicanos.

Le sucedió Carlos I en 1625, bajo el que se produjo la guerra civil ocasionada por el enfrentamiento del rey y el Parlamento; éste reunió su propio ejército y en él tuvo lugar la aparición de dos movimientos políticos de igualdad social, los *Levellers* y los *Diggers*, niveladores y excavadores, siendo los primeros el ala moderada y los segundos el ala radical. La guerra terminó con la ejecución del rey en 1649, la instauración de la República en mayo y de un nuevo Parlamento donde se suprimió la cámara de los Lores; más tarde se le entregó todo el poder a Cromwell, nombrado "Lord Protector de la República". Fue entonces cuando en Inglaterra se hizo el primer proyecto de Constitución: el *Agreement of the People*. Tanto en este proyecto como en las declaraciones de Cromwell, el lenguaje era republicano, propio de la cultura expandida con el humanismo desde el Renacimiento: *res publica*, bien común, servidores del Estado.

De hecho el llamado *Parlamento Rump*, los Comunes, funcionaron entonces como convención; y como luego se volverá a ver en todos los procesos revolucionarios, se pasó del omnímodo poder de la representación o legislativo, a la mayor fuerza y poder del poder ejecutivo: Cromwell fue el Lord Protector y para ello elaboró su propio "Instrumento de Gobierno", es decir un nuevo marco legal. Pero a su muerte en 1658 se restauró la Monarquía en Carlos II, que entró en Londres también en mayo, pero once años después de la República, en 1660, tras el proceso de moderación.

El pensamiento político popular nivelador partía de la posibilidad que había dado la reforma religiosa con la interpretación individual de la Biblia. La reforma fue un elemento clave en la difusión de estas doctrinas políticas retomadas en el Renacimiento, facilitando la reinterpretación del individuo y sus posibilidades como fuerza motora de todo lo existente, frente al dominio teológico del medievo. Por otra parte, las

persecuciones religiosas hicieron posible la llegada de estas nuevas ideas con los que huían para defenderse y defenderlas.

Decía Castelar en los años 70 del XIX, que “América es el continente más aparejado a recibir las nuevas ideas. Y sin embargo se engañaría tristemente quien creyera que la República apareció de pronto en esa tierra bendita de la libertad y de la democracia”. “Puede pues, con razón asegurarse, que desde mediados del siglo XVI a fines del siglo XVIII, la iniciación republicana de América no se detiene un momento”<sup>8</sup>. Lo relaciona con la reivindicación de la libertad por medio de la reforma religiosa, con la moral más austera que la luterana, la de Calvino, con una iglesia más democrática que la germánica, la de Ginebra. Los puritanos no querían aristocracia y eso atacaba directamente la monarquía. Muchos puritanos ingleses tras la amenaza de Jacobo I de ahorcarlos se fueron a la republicana Holanda. Desde Holanda se fueron a América (los que llegaron a Plymouth con el compromiso democrático, como si fuera la carta fundamental de la República en América). Cada paso va durando más de un siglo: entre la palabra de Calvino y la peregrinación puritana, entre la llegada a América y la proclamación de la República. Un siglo antes que Pocock presentaba ya Castelar una vía diferente del normalmente establecido para el constitucionalismo americano, basado tradicionalmente en el liberalismo únicamente y la gran influencia de clásicos como Locke. Antes que el influyente politólogo actual ya Castelar buscó una influencia paralela para el modelo americano.

La reforma religiosa fue un vehículo muy eficiente en la divulgación de las ideas clásicas por medio del humanismo, especialmente a través de la recuperación y divulgación que de ellas hizo Maquiavelo en el Renacimiento; por ello los primeros jesuitas asociaron a Maquiavelo y a Lutero “como padres fundadores del impío Estado moderno”. Significativamente, ya los contrarreformistas atacaban tanto a Maquiavelo como a Lutero, a los humanistas de la razón de Estado, en los que veían confluencias que no eran otras que esa nueva idea del republicanismo clásico<sup>9</sup>. Fue Lutero en su reforma religiosa del XVI quien introdujo el concepto de resistencia activa en la teoría política en los años 30; pero fue Calvino y sus discípulos en el continente quienes llevaron a cabo el principal desarrollo de la teoría constitucional de la resistencia a mitad del siglo.

Skinner, que estudia especialmente la teoría política del XVI en los países católicos, sostiene que fue Calvino más que ningún otro reformador quien volvió al enfoque escolástico (del derecho romano, del constitucionalismo radical, obviando un poder

---

<sup>8</sup> Emilio Castelar, *Historia del Movimiento Republicano en Europa*, Madrid 1874; t.I, pp. 10-11

<sup>9</sup> Skinner. *Los fundamentos del pensamiento político moderno*, ob.cit., II, pp.149, 169.

anárquico, descontrolado, del pueblo), y que los fundamentos de la teoría calvinista fueron construidos por los adversarios católicos, y especialmente los pensadores españoles del XVI, a partir del derecho natural, puesto que observa que ese derecho natural era eminentemente constitucional y que los pensadores católicos difundían tanto como los calvinistas la doctrina de la soberanía popular. Así es que el contractualismo sería escolástico.

Skinner coloca como antecedente de Locke en la teoría del consentimiento del pueblo y de su superioridad continua respecto al gobierno, a los escolásticos españoles del siglo de oro, a Juan de Mariana incluso antes que a Francisco Suárez (tiranicidio, consentimiento y doctrina de reversión); considera que Mariana, en su obra *Di Rege*, de 1599 en la que legitima el tiranicidio antes que Suárez, y que la escribió contra el naturalismo político de Maquiavelo (quemado en París en 1610 por subversiva), se adelantó a Locke -y a Harrington- al sostener que los hombres abandonan el estado de naturaleza y forman gobierno para preservar y proteger su propiedad privada. Juan de Mariana amplió el concepto de tirano al que aprobara impuestos sin el consentimiento del pueblo -principio básico y fundacional del constitucionalismo-. Este análisis de Skinner se aviene bien con las doctrinas de estos escolásticos radicales que no consideran al rey "legibus solutus" y, por lo tanto, no lo consideran soberano porque, como dice Mornay, es "una especie de ministro ante la república"<sup>10</sup>.

Lo que habrían hecho los protestantes sería hacer avanzar estos principios, convertir el contractualismo escolástico en un contrato en dos partes entre Dios, el rey y los magistrados inferiores: Primero entre Dios y el rey y después entre el rey y el pueblo. Sostiene también este autor que fueron los calvinistas franceses, los hugonotes (noche de San Bartolomé, 1572), los que en la segunda mitad del XVI transformaron el deber religioso de resistir en un concepto político. Lo aplicaron en los Países Bajos para resistirse al duque de Alba en agosto de 1567. Entonces el principal rebelde fue Guillermo de Orange, el Taciturno -considerado padre de la patria- como magistrado inferior en calidad de miembro del Consejo oficial del Estado, exiliado en Alemania; intentó la invasión como protesta por la violencia sufrida, pues en la línea de la teoría tradicional de la resistencia, desde Suárez, estaría legitimado para ello. De ese modo, en el edicto de los Estados Generales de julio de 1581, en el momento de la emancipación del imperio español -dos años después del Tratado de Utrech- se declaró que "el rey de España ha perdido su soberanía... de conformidad con la ley de naturaleza... (existiendo) indiscutibles derechos a resistir a un gobierno tiránico... recuperar derechos,

---

<sup>10</sup> Skinner cita a Murray Rothbard, traducido por Mariano Bas, *Historia del pensamiento económico*, vol. 1, El pensamiento económico hasta Adam Smith. Ibidem; en ob.cit. vol. 1, p. 334

privilegios y libertades”; en 1588 se creó la república, y en 1596 fue reconocida por Inglaterra y Francia.

En definitiva, fueron los hugonotes quienes convirtieron el derecho religioso de resistencia en concepto político, lo llevaron más allá de la resistencia por los magistrados inferiores llegando hasta la capacidad de resistencia popular.

Por su parte, los revolucionarios calvinistas ingleses y escoceses fueron quienes comenzaron a explotar las implicaciones más individualistas y radicalmente populares del argumento del derecho privado. Escocia era por esas fechas radicalmente calvinista (desde el Parlamento reformado de 1560, y 1567 con la deposición de la reina católica María Estuardo); fue el escocés calvinista radical, Buchanan, -también Althusius- quien relegó lo que había de doctrina religiosa para adentrarse directamente en el pensamiento político revolucionario calvinista; sostenía como los hugonotes el estado de naturaleza y el contrato social del pueblo con sus dirigentes, en el que retenían la soberanía y sus derechos, pero así como Beza y Mornay habían hablado de *dos* contratos, del que uno era social político y otro un pacto religioso, que implicaba la obligación de actuar como pueblo devoto, en Buchanan el pacto religioso desaparece completamente, permaneciendo únicamente el contrato político.

Algunos han considerado éste como el momento de la secularización de la política como “ciencia política” independiente, pero lo que hizo claramente Buchanan fue emancipar la teoría política de las preocupaciones religiosas de los fundadores protestantes y la devolvió a su base anterior de ley natural y derechos humanos. Para él, el pueblo consiente y contrata con un gobernante y retiene sus derechos de soberanía, sin mencionar asambleas intermedias, y cuando un rey se convierte en tirano y viola su tarea de salvaguarda de los derechos individuales “todo el cuerpo del pueblo, e incluso ciudadanos individuales, puede decirse que tiene la autoridad para resistir y matar a un gobernante legítimo en defensa de sus derechos”. Así, dice Rothbard que “más de dos décadas antes que el jesuita español Mariana, George Buchanan había llegado, por primer vez a una teoría verdaderamente individualista de derechos naturales y soberanía y por tanto a una justificación de actos individuales de tiranicidio... en lo que el profesor Skinner llama “una visión altamente individualista e incluso anárquica de la resistencia política”<sup>11</sup>. Efectivamente, *Di Rege* lo publicó Mariana en 1599 mientras que *De Jure Regni* lo publicó Buchanan en 1579.

---

<sup>11</sup>“El más fascinante así como el más radical de los teóricos calvinistas de fines del siglo XVI no fue un hugonote francés, sino escocés, que vivió la mayor parte de su vida en Francia. George Buchanan (1506-1582)”: Murray N. Rothbard, “George Buchanan: Calvinista radical” Publicado el 18 de marzo de 2010) Traducido del inglés. El artículo original se encuentra aquí: <http://mises.org/daily/4075>. [Este artículo está extraído de [Historia del pensamiento económico, vol. 1, El pensamiento económico hasta Adam Smith](#)

En resumen, se comenzó a hablar ya de derechos, no de deberes religiosos, y a manejar como conceptos lo individual y lo común. Destaca la coincidencia de Buchanan con Mariana en la idea de que el rey no es propietario sino guía y gobernador del reino; y es que el jesuita y escolástico radical español Juan de Mariana desarrolló una teoría similar de soberanía popular lockeana y del tiranicidio individual dos décadas después de Buchanan, y también sostuvo un contrato de ley natural y no un pacto religioso como base de su teoría, por lo que Skinner concluye que “puede así decirse que el jesuita Mariana une sus manos con el protestante Buchanan en establecer una teoría de la soberanía popular que, escolástica en sus orígenes y calvinista en su desarrollo posterior, era en esencia independiente de cualquier credo religioso y estaba por tanto disponible para todos los bandos de las futuras luchas constitucionales del siglo XVII”.

Lo cierto es que a partir de entonces, la resistencia popular entró a formar parte de la corriente principal del pensamiento constitucional. De ahí pasó a Inglaterra y formó parte importante de su revolución: de hecho Cromwell fundamentó la legalidad de la ejecución de Carlos I en “la naturaleza del poder real, según los principios de Mariana y de Buchanan”<sup>12</sup>.

El jurista holandés Johannes Althusius (1557-1638) representa la tendencia dominante del calvinismo radical emergente en el siglo XVI. Su tratado de referencia lo publicó en 1603, *La política metódicamente concebida*, más cerca de los hugonotes y de Mornay, sostuvo la soberanía popular pre-lockeana a través de asambleas y asociaciones representativas, desapareciendo la legitimación del tiranicidio individual, pero manteniendo la eliminación de cualquier pacto religioso; rechaza explícitamente y critica la inclusión por los teólogos de temas religiosos en sus escritos políticos, pues esas materias eran “impropias y extrañas a la doctrina política”<sup>13</sup>.

Más de un siglo después de estos comienzos, el *Tratado de Gobierno* de Locke se interpreta como “el texto clásico de la doctrina calvinista radical”, por el que el derecho a la resistencia lo tiene el pueblo, incluso cualquier individuo<sup>14</sup>.

### **III. LA GESTACIÓN DE LAS IDEAS CONTEMPORÁNEAS DURANTE LA REVOLUCIÓN INGLESA: DEL REPUBLICANISMO AL LIBERALISMO**

En el imperio, en España, en Francia, la lucha contra el absolutismo no tuvo este carácter del republicanismo, pero en Inglaterra, la revolución entre 1640 y 1660, con el colapso de las instituciones tradicionales, estimuló una profunda revisión de ideas, de

---

<sup>12</sup> Skinner, ob. cit., V. I, pp. 334 y 358

<sup>13</sup> Rothbard, ibidem

<sup>14</sup> Skinner, ob.cit., II, p. 213

prácticas políticas, y numerosas teorías de gobierno, entre ellas la republicana que fue sustancialmente desarrollada, y volvió a la vida, siendo trasladada en el siglo siguiente al resto de Europa y América, contribuyendo al desarrollo de la Ilustración.

Fue así con ocasión de la revolución cuando en Inglaterra se desarrolló más que nunca y se materializó el pensamiento republicano con nuevos teóricos, especialmente John Milton y James Harrington, y sus seguidores. Pocock destaca esta época como la etapa de florecimiento de la idea republicana en la que estos autores antepusieron el bien común al personal buscando un afianzamiento de la libertad valiéndose del modelo republicano del gobierno mixto<sup>15</sup>.

A punto de comenzar la guerra civil en 1642, se formuló el principio del gobierno mixto como propio de su sistema político. El goticismo fue causa y motor de las reivindicaciones de los monarcómacos y juristas protestantes franceses de la segunda mitad del XVI, siendo intrínseco a él el contractualismo y el individualismo; se caracterizaba por un gobierno asambleario con omnímodas facultades y un rey electivo, luego moderado. Según Clara Álvarez este mito de la constitución gótica planeó en los primeros procesos constituyentes “de Francia y España, al menos”<sup>16</sup>. En su origen no estaba apoyado en la aristocracia con el rey, sino en éste con el pueblo, que era el que creaba derecho, especialmente en España, donde el rey gobernaba con una asamblea popular (*council of the pople*), donde “el monarca venía a ser un jefe militar (*captain*) y era realmente al pueblo, y solamente a él, a quien competía la facultad de crear el derecho, disponiendo, incluso, de la facultad de deposición de los príncipes en determinados casos”<sup>17</sup>.

En Inglaterra este principio lo formularon dos consejeros de Carlos I: el vizconde Falkland y Sir John Colepeper y se publicó como documento oficial de la corona (*Answer to the Nineteen Propositions*), asumiendo así el rey la iniciativa de declarar que Inglaterra era un régimen de gobierno mixto en el que la clave es el equilibrio entre rey, lores y comunes. Se estaba haciendo un análisis político en términos maquiavélicos, retomando la clasificación aristotélica de las tres formas de gobierno y sus peligros, así como la bondad de la mezcla de los tres: monarquía, aristocracia y democracia:

"lo bueno de la monarquía es que une la nación bajo una cabeza y resiste la invasión del extranjero y la insurrección interna.; lo bueno de la aristocracia es la conjunción en consejo de las personas más capaces del Estado para beneficio

---

<sup>15</sup> Puede verse Elisabeth Tuttle (ed.), *Republicanisme anglais et idée de tolerance*. Universidad de Paris X, Nanterre, 2000. Ramón Ruiz Ruiz, *La tradición republicana*. ob.cit. p. 171.

<sup>16</sup> Clara Álvarez, “Un rey, una ley, una religión: (Goticismo y constitución histórica en el debate constitucional gaditano)”, *Historia Constitucional : Revista electrónica*, núm 1 (junio 2000), Prf. 14

<sup>17</sup> Clara Álvarez, “Un rey, una ley, una religión...”, cit. prfs. 6 y 13

público; lo bueno de la democracia es la libertad y el coraje y la industria que engendra la libertad".

Continuaba el texto con lo que correspondía a cada uno, pues era más fácil declarar cómo podía cada uno de ellos contrapesar los excesos de los demás, que especificar qué poderes les correspondían:

"... las leyes se hacen juntamente por el rey, la cámara de los lores y la cámara de los comunes elegida por el pueblo en uso de su libertad de voto y de sus particulares privilegios. El gobierno de acuerdo con esas leyes, es confiado al rey; el poder de declarar la guerra y la paz, de hacer pares, de escoger funcionarios y consejeros de Estado... y otros similares corresponden al rey. Y esta clase de monarquía regulada tiene poder para preservar esa autoridad sin la cual no habría modo de conservar en vigor las leyes, ni de garantizar a los súbditos el disfrute de sus libertades y propiedades y tiene por propósito proporcionar a él un respeto y una sumisión equivalente de parte de los grandes suficiente como para impedir los males de la división y las facciones y para generar un miedo y un respeto en el pueblo que impida los tumultos, la violencia y el libertinajes. Asimismo, a fin de que el príncipe no pueda hacer uso de ese alto y perpetuo poder para herir a aquéllos por cuyo bien lo detente... A la cámara de los Comunes (excelente protectora de la libertad, pero que jamás fue concebida para participar en el gobierno, o para elegir a aquellos que deberán gobernar) le es confiada únicamente la atribución de proponer iniciativas en materia de impuestos (en los que reside el nervio tanto de la paz como de la guerra)... Y a los lores, les es confiado un poder de juzgar que resulta una excelente defensa y valladar entre príncipe y pueblo para asistir a cada uno frente al embate del otro, y para preservar mediante juicios justos la ley que debe ser regla de los otros tres"<sup>18</sup>.

Aunque este equilibrio tuvo importante éxito en poco tiempo, el objetivo del mismo era de advertir contra la anarquía que sobrevendría de una pretensión excesiva de poder por parte de los Comunes, que deben respetar el poder del rey.

Así sostiene Pocock que "la teoría de la constitución mixta se introduce en la retórica política inglesa con el propósito de conferir carta de naturaleza a las doctrinas maquiavélicas y polibianas de una república en la que las virtudes de todos pueden neutralizar los vicios a los que nadie escapa"; y es que el término "gobierno mixto" fue el que hizo posible que los ingleses aceptaran e hicieran suya la tradición republicana.

---

<sup>18</sup> *His Majesty's answer to the Nineteen Propositions of Both Houses of Parliament*, de 21 de junio de 1642, recogido en Pocock, *El momento maquiavélico*, ob.cit., pp. 444-446

Entiende que los teóricos ingleses de la guerra civil (Parker, Hunton) asumían la constitución mixta más que por convicción por "razones interesadas", como garante frente a la anarquía. Sostiene que es Hobbes, que publicó *Leviathan* en 1651, el maestro radical del pensamiento político de la guerra civil<sup>19</sup>. Pero fue esta época la que vio nacer una nueva conciencia cívica, que queda bien manifiesta en el propio nuevo ejército que surge frente al real, "hombres llamados a defendernos y a defender los justos derechos y libertades de nuestro pueblo" (*A Representation of the Army*, de 14 de junio de 1647). De este mismo año es el *Agreement of the People* que, frente a la *Ancient Constitution*, promueve un cambio radical, un nuevo contrato social, un nuevo Estado completamente reconstruido, que era lo que proponían los *Levellers* o niveladores, partido demócrata, en la izquierda del Parlamento. El radicalismo del ejército sobrevivió al de los niveladores tras la incompleta revolución de 1648-1649. Fue en el interregno cuando renacieron las doctrinas republicanas; fue en estos momentos cuando la república hizo su aparición en el pensamiento inglés, con gran importancia en el nuevo ejército que se presentaba como un cuerpo de soldados-ciudadanos libres, que de haberse formulado "en términos suficientemente maquiavélicos" dice Pocock, habría "implicado la transformación de Inglaterra en una república popular. Y fue difundida ampliamente por Marchamont Nedham, periodista que reformuló los conceptos dominantes durante los años de la guerra civil y del gobierno del *Rump Parliament*, y sus editoriales en el *Mercurius Politicus*, constituyen, dice Pocock, la primera exposición en detalle que se recuerda en Inglaterra de la democracia republicana en términos maquiavélicos y clásicos: el ideal clásico del hombre ciudadano armado, y el ideal maquiavélico del pueblo armado y militante.

A partir de la segunda mitad del XVII, se considera que este modo de gobierno sería ya un lugar común del pensamiento político constitucional europeo (*communis locus*), que identificaba ya la democracia, entendida en el sentido aristotélico (titularidad del poder en el conjunto de la sociedad), con la constitución gótica inicial: de ahí la posterior referencia de Montesquieu de que "las libertades habían nacido en los bosques de Germania".

Pero no todos los que escribían contra el poder seguían las ideas del republicanismo clásico, y seguían influyendo las ideas propias de los escolásticos radicales, recurriendo a menudo a las de contrato social, de resistencia, de derechos naturales, que no eran ideas típicamente republicanas, como ya se ha visto. Así Milton difiere de los republicanos sobre todo en el diseño institucional, ya que mientras los republicanos apoyaban el gobierno mixto, él apoyaba un gobierno simple, aristocrático, limitado

---

<sup>19</sup> Ibidem, p. 448, 452-453

únicamente al Gran Consejo, que era vitalicio, elegido una vez por la nobleza que, eso sí, abarcaba a todo ciudadano virtuoso; sin magistrados electos, caracterizado por la gran autonomía que se concedía a las instituciones locales.

## 1. Los republicanos y Hobbes

En estas fechas revolucionarias es cuando apareció el *Leviathan* de Hobbes, 1651, como la representación más radical de la existencia del individuo en un momento de deslegitimación absoluta y de recreación artificial de la autoridad a partir de una situación de destrucción total.<sup>20</sup> Hobbes había sido formado en la cultura literaria humanista. Antes de los 15 años fue admitido como estudiante del *Magdalen Hall* en Oxford donde la reforma humanística se había producido cuarenta años antes, en 1564-1565. Como tutor del hijo del primer conde de Devonshire pudo acceder desde 1618 a la magnífica biblioteca Hardwick donde pudo leer a Maquiavelo, Guicciardini, los *Essays* de Bacon, y las *Civile Conversazioni* de Guazzo<sup>21</sup>. Pero al analizar la cuestión del gobierno mixto, que parecía admitido como el único medio para la libertad, él se sitúa en (contra de esta idea y en *Leviathan* repetirá que "un gobierno de tal clase no es un gobierno, sino un Estado dividido en tres fracciones", pues, advierte, no hay que confundir libertad con soberanía (escribió *De Cive* en 1642 y *The Elements of Law* en 1650)<sup>22</sup>.

Tras la restauración monárquica, en 1660, atacó en su *Behemoth* a los promotores de la guerra civil y la revolución, que para él son fundamentalmente dos; en primer lugar los "clérigos sediciosos", tanto papistas como presbiterianos, aunque en su obra cumbre se acaba centrando en estos últimos que "fueron los predicadores más diligentes de la última sedición... los que trataron de hacerle creer al pueblo que estaba siendo oprimido por el rey", que los convencieron de que la rebelión por ello estaba justificada; y en segundo lugar señala -al final de su *Leviathan*- a los "escritores demócratas" que habrían contaminado las fuentes de la teoría política y moral con el veneno de los políticos paganos, que diseñaron sus principios políticos a partir de "las historias y la filosofía de los antiguos griegos y romanos"; ideas que a su parecer contribuyen a la disolución del Estado<sup>23</sup>. Repudia a los estudiosos clásicos que ensalzan el gobierno republicano "con el nombre glorioso de libertad", mientras tachan la monarquía con el nombre de "tiranía". No fue casualidad, dijo, que al estallar la guerra civil inglesa "la mayor parte de la

---

<sup>20</sup> Pocock, *El momento maquiavélico*, ob.cit., p. 465-468

<sup>21</sup> Quentin Skinner, *Hobbes y la libertad republicana*, Universidad Nacional de Quilmes Editorial, Bernal, Buenos Aires, 2010 (ed.or. University of Cambridge, 2008), pp. 21-23

<sup>22</sup> Id. pp. 96-97

<sup>23</sup> Id. p. 119

Cámara de los Comunes" estuviera integrada precisamente por lectores y admiradores de esos "textos sediciosos"<sup>24</sup>.

Y, efectivamente, que en la década que siguió a la publicación de *De Cives*, en 1642, esos argumentos cobraron una importancia sin precedentes en el debate político inglés. Tras la ejecución de Carlos I sí se comenzó a divulgar la idea de que para ser libres había que establecer un Estado libre. Así el *Acta* de marzo de 1649 donde se abole la monarquía, se dice nítidamente que la monarquía es algo peligroso para la libertad del pueblo, mientras que la libertad siempre está más garantizada bajo regímenes republicanos. Se expone también claramente en la *Declaración Oficial* del mismo año: "un gobierno bajo la forma de un Estado libre", exhortando al pueblo a reconocer de qué modo Venecia, Suiza y "otros Estados libres superan en riqueza, libertad, paz y felicidad a aquellos que no lo son", y por ello siempre era preferible "Una *Republique* a un rey que ejerza la tiranía sobre el pueblo", que siempre tenderá a la esclavitud y la opresión de aquellos que tendrá como súbditos<sup>25</sup>.

La necesidad de un Estado libre ya era un tópico no sólo en las historias de Tito Livio y de Tácito, sino también en los tratados renacentistas como los de Contarini y Maquiavelo. Y el nuevo Estado inglés de la revolución tuvo entre sus propagandistas a John Milton, que todavía expresó esta idea más claramente tan pronto como a las dos semanas de la ejecución del rey, cuando publicó su *Tenure of King and Magistrates*, como defensa del derecho del pueblo a dar muerte al tirano, pasando seguidamente a ser Secretario de Lenguas Extranjeras nombrado por el Consejo de Estado en marzo del mismo año, para publicar unos meses después *Eikonokastes* donde sostenía la imposibilidad de vivir como un hombre libre bajo cualquier tipo de monarquía. En su *Readie and Easie Way to Establish a Free Commonwealth* de 1660 presenta la inminente restauración de la monarquía inglesa como un retorno a la servidumbre -la que Tácito había descrito en sus *Anales* para la época de Tiberio traducida al inglés en 1598- y al servilismo que le es propio, "la reverencia perpetua y la actitud servil propias de un pueblo abyecto", del que no se puede esperar un gesto de nobleza, ninguna verdad, ninguna disposición para actuar. En todo ello, sostiene, existen grandes limitaciones a nuestra libertad de acción que no proceden ni de impedimentos físicos ni de una coerción ejercida sobre la voluntad, sino de la mera existencia de un poder arbitrario que actúa de acuerdo al servilismo del súbdito. Se enfrentaba a Hobbes para quien la diferencia entre vencido y conquistado es que este último llega a un pacto de protección

---

<sup>24</sup> Id. p. 121

<sup>25</sup> Id. p. 122

con el vencedor y acepta su gobierno, pues siempre estaría en disposición de no hacerlo<sup>26</sup>.

También el poeta John Hall fue encargado por el Consejo de Estado de responder a los panfletos contra la república, publicando *The Grounds and Reasons of Monarchy Considered* a finales de 1650. Aquí precisamente señala especialmente a *De Civis* de Hobbes como el adversario intelectual por su objetivo de reafirmar la monarquía, añadiendo que la monarquía "es la enfermedad del Gobierno".

A su vez el *Rump Parliament* hizo pública su adhesión al republicanismo al encomendar la confección de un nuevo Gran Sello en el mes de inicio de su mandato, en 1651, en el que escribía "el tercer año de la libertad restaurada por bendición de Dios".

Así es que uno de los principales propósitos de Hobbes en la segunda parte del *Leviathan* de ese año fue el de desafiar y desacreditar los argumentos propuestos por Hall y los propagandistas que comparten su causa, sobre todo la incompatibilidad de monarquía y libertad, por ello teoriza sobre lo que es un hombre libre, centrándose en una definición meramente física de la libertad porque "se hace un empleo abusivo de las palabras libre y libertad cuando se las aplica a cosas que no son cuerpos", obviando la voluntad de terceros y el poder arbitrario<sup>27</sup>.

Era contrario a la idea admitida en los cuarenta de la necesidad de "disponer de la propia persona y de los propios recursos como nos plazca" sin la discrecionalidad del poder para impedirlo, como sostuvo Goodwin en la oposición parlamentaria a los Estuardo y sostuvieron los panfletistas *Leveller* que atacaron al Parlamento, siendo los más representativos John Lilburne con su *The Freemans Freedom Vindicated* y Richard Overton con su tratado *The Commoners Complaint* en el que sostiene que la mera existencia de esas instituciones que no son elegidas, monarquía o Cámara de los Pares, tiene el efecto de reducir al hombre libre a una condición de vasallaje y servidumbre. Es lo que Hobbes denominó las demandas de "los rebeldes de nuestro tiempo", pues para él no es necesario estar libre de la *posibilidad* de interferencia arbitraria para ser un hombre libre, sino que bastaba simplemente estar libre de *hecho* de interferencia; es decir, niega que vivir bajo la dependencia de la voluntad de terceros limite la libertad del hombre -que siempre podría decidir no hacerlo-: centra la libertad más en la ausencia de impedimentos que en la ausencia de dependencia, pues considera compatibles el temor y la libertad<sup>28</sup>.

En todo caso, Hobbes adelanta en la ciencia política, obviando todo origen divino del poder y estableciendo que el derecho de los soberanos siempre surge de un pacto

---

<sup>26</sup> id. pp. 171-172

<sup>27</sup> id. pp. 122-128

<sup>28</sup> id. pp. 129-135

celebrado por sus súbditos, y que "la multitud así unida en una persona" tiene un nombre que es "common-wealth, en latin civitas", lo que equivale a decir "Estado"<sup>29</sup>.

Fue entonces cuando apareció la obra de Harrington, *A Commonwealth of Oceana and a System of Politics*, en 1656, en la que rechazó con desdén las teorías de Hobbes puesto que, además de la irreverencia para con los grandes autores de la antigüedad, dijo, nunca proporcionó una demostración de ellas; aunque puede decirse que las tesis de Hobbes se sobrepusieron a las de los republicanos incluso en la actualidad, cuando Isaiah Berlin en sus *Dos conceptos de libertad* (2001) participa de la tesis de Hobbes de que se necesita materialmente de interferencia para hablar de falta de libertad<sup>30</sup>.

Es Harrington quien, por encima de todos, es considerado el principal intérprete del republicanismo clásico, del humanismo cívico en Inglaterra, y fue fundamental en él la influencia del Maquiavelo de los *Discursos*; lo consideraba como el único escritor moderno que se aproximaba al conocimiento de los antiguos<sup>31</sup>. Se alineó decididamente con el gobierno mixto, al que identificó con la prudencia "moderna" en el gobierno (ya vimos como Pocock sostiene que habría sido la tradición de gobierno mixto lo que habría permitido a los ingleses aceptar y hacer suya la tradición republicana, véase nota 18)<sup>32</sup>. Harrington a principios del XVII ya tenía un concepto individualista de ciudadano, y el hecho de que no resulte tan conocido es porque se encontró situado entre dos grandes figuras: Hobbes y Locke.

Al igual que Maquiavelo, consideraba que el único medio de aprender el arte de estadista era estudiando la historia y observando y comparando los gobiernos existentes. En una reflexión sobre el feudalismo, asoció la propiedad a la ciudadanía y a la organización del poder. Distinguió entre la monarquía de "tipo turco", que con Montesquieu podemos asimilar a despótica, "oriental", y que en su caso era originariamente el poseedor de toda la tierra, y la monarquía de "tipo gótico", asociado al sistema feudal en el que unos pocos recibían las tierras del rey, y los muchos las recibían de esos pocos<sup>33</sup>. Analizó la política desde la historia de la propiedad. Si en Maquiavelo era el hecho de llevar armas el medio del poder social del individuo, y de su participación política, en Harrington esa función la ejercía la libre posesión de la tierra, en claro adelanto ya de lo que iba a ser fundamento mismo del Estado contemporáneo.

---

<sup>29</sup> id. pp. 154-155

<sup>30</sup> Id. p. 170

<sup>31</sup> Ruiz Ruiz, ob. cit. p. 197.

<sup>32</sup> Junto con Sidney: I. Hamspher-Monk, "Political Language in Time: The work of J.G.A. Pocok", citado por Javier Dorado Porras, *La Lucha por la Constitución. Las teorías del Fundamental Law en la Inglaterra del siglo XVII*, CEPC, Madrid 2001; pp. 357 y ss.

<sup>33</sup> Pocock, *El momento maquiavélico*, ob.cit., p. 473

Entendía que el sistema político debía adecuarse a la estructura de la propiedad, influido por la situación en Inglaterra, donde la propiedad estaba mayoritariamente en manos de pequeños propietarios tras el ataque de Enrique VII y Enrique VIII a la nobleza y la iglesia; así es que pasó a ser vista, junto con el imperio de la ley, como base esencial de una sociedad donde todos los ciudadanos pudieran gozar del derecho al sufragio activo<sup>34</sup>.

Para Harrington, el medio de hacer que los individuos hicieran lo que era justo y no lo que les viniera bien, era poner en manos distintas el reparto y la elección -uno divide y otro escoge-; pide también una cámara alta con los mejores talentos, que se definen según el nivel de ingresos, elegidos democráticamente. También los caballeros eran susceptibles de ser elegidos senadores, considerando el tiempo libre que tenían para cultivar su talento, viajar, ir a la universidad y educarse esmeradamente; de ese modo era una nobleza no hereditaria, a la que se podía acceder y todos los podían votar. Así los pocos emergían de los muchos y debían volver a éstos una vez acabado su mandato<sup>35</sup>.

En el Senado aplica el citado principio del que divide no escoge, pues sólo debía proponer las leyes en el sentido de la tradición clásica y renacentista, que debían ser ratificadas por la asamblea popular, compuesta en tres cuartas partes de ciudadanos de a pie. Así, si la sabiduría de la comunidad está en la aristocracia, el interés de la comunidad está en el conjunto del pueblo “cuya voz es la voz de Dios”, según Maquiavelo.

Sobre la representación popular en una gran república, como Inglaterra, debía componerse de muchos representantes con mandatos cortos y rotatorios para que pudieran acceder al Parlamento el mayor número posible de ciudadanos. El voto debía ser secreto, como ya afirmaba Cicerón para ambas cámaras y como “se hacía en Venecia”.

A estos dos órganos legislativos se sumaba el que debía hacer cumplir las leyes, el Ejecutivo, compuesto de magistrados elegidos por el pueblo y sometidos igualmente a votación, pensándose en tres años que será común en el sistema constitucional. También se pensó en consejos locales para funciones civiles, judiciales y militares, renovadas en su tercera parte anualmente por elección de todos los ciudadanos -lo que también fue uso en algunas ocasiones y sistemas-. En cuanto al ámbito judicial, al igual que en la tradición republicana no se consideraba un poder sino una función,

---

<sup>34</sup>Ruiz Ruiz, ob. cit. p. 214, p. 206.

<sup>35</sup>Pocock, *El momento maquiavélico*. ob. cit., p.480

dependiente del legislativo, en la idea de que el que hace la ley debe interpretarla. En el pensamiento inglés, sin embargo, se estaba comenzando a gestar algo diferente.

Éste fue el modelo que Harrington propuso a Cromwell en su *Oceana* en la que Lord Arconte, creador de la República de Oceana, parecía un trasunto del propio Cromwell, en la misma tradición de Maquiavelo<sup>36</sup>. Vino a revisar el pensamiento político inglés con conceptos extraídos del humanismo cívico y del republicanismo maquiavélico. Como otras grandes obras del pensamiento político, vino a justificar o explicar cambios recientemente producidos; en este caso, que Inglaterra se hubiera convertido en una república militar tras la guerra civil. Y su objetivo fue otorgar argumentos suficientes de lucha contra el retorno a lo anterior, a la *Ancient Constitution*<sup>37</sup>.

*Oceana* fue el intento de volver a la forma de gobierno descrita en la *Answer to the Nineteen Propositions* (la que da Carlos I, como se ha visto, presentando el gobierno de Inglaterra como un "gobierno mixto"), que los radicales habían dado por fracasada, la del gobierno mixto. Era el republicanismo superviviente que rechazaba tanto la emergencia de una aristocracia permanente como la vuelta a la Constitución histórica. Pero como ya se dijo su significado trasciende el contexto en el que surge para significar un salto adelante, una revisión del pensamiento político inglés, en el intento de justificar la república militar bajo el pueblo armado que había surgido tras la guerra civil. Buscó demostrar que la trascendencia de los antiguos usos y costumbres y su pretensión de preeminencia sobre las leyes positivas e históricas era un proceso secular que no llevaba al pretendido reino de los santos. Hizo una historia civil de la intervención de la fuerza armada, y una historia de la autoridad política en el mundo occidental hasta llegar a la guerra civil inglesa en la que el pueblo armado de propietarios había vencido, elaborando una teoría de la ciudadanía que sumada a la anterior, mostraba al inglés bajo la figura del ciudadano y a la república inglesa como una forma política más cercana a Dios que cualquier otro gobierno oligárquico de santos autoproclamados. El propietario fue presentado como el ciudadano clásico (*freeholder*), y desde la idea de que el declive del poder militar de la nobleza había determinado importantes cambios en el poder político provocando que el rey Enrique VII quedara a solas frente a sus Comunes, la completó Harrington con la de que la función de la libre propiedad era procurar a quien la detentaba la libertad de disponer de sus armas que, a su vez, permitía a quienes las llevaban sostener una acción pública y una virtud cívica libre. Así la propiedad pasó a ser el fundamento de la personalidad política activa, y Harrington vio en el desajuste entre la distribución de la autoridad política y la de la propiedad, el origen de la corrupción y

---

<sup>36</sup> Ruiz Ruiz, ob. Cit., pp. 212-214

<sup>37</sup> Pocock, *El momento maquiavélico.*, ob.cit., p. 470

decadencia de la república. Entendió que sólo una democracia de propietarios de tierras libres en condiciones de relativa igualdad, contaría con los recursos humanos necesarios para repartir el poder para mantener el equilibrio y la estabilidad; es decir, para construir una república (Commonwealth) inmortal, como la de Moisés y Licurgo (legisladores agrarios que habrían establecido repúblicas de guerreros propietarios libres).

Así Harrington ofreció una teoría e historia civil de la espada que proponía unas conclusiones más optimistas que las del *Leviatan*, y su pueblo armado no lo era para la conquista ni para el reinado de los santos, sino que la espada llegaba como consecuencia del propietario libre y era el fundamento para la conquista de la libertad y el equilibrio de una república en la que operaba la virtud cívica<sup>38</sup>.

*Oceana* debía ser una Roma por su expansión ilimitada, y una Venecia por su estabilidad, su libertad y su virtud perpetuas: una república de hombres libres en armas como la Roma de Tito Livio. Disponía de una situación insular y de un pueblo propietario de tierras y armado, y le bastaba con adoptar el sistema de aristocracia rotatoria de la *Serenissima República* para no temer el advenimiento de un César inglés -se la dedicó a Cromwell-. Debía haber asambleas frecuentes de comunidades locales que se asemejan al sistema tradicional inglés, con la función de reunir e instruir a la milicia local y de designar a los representantes de la comunidad en la asamblea nacional y del senado; aunque más que representantes se elegían a suerte, con rotación frecuente en los diferentes cargos, magistraturas y oficios. Son funciones que no pueden ser delegadas o enajenadas y cada ciudadano debe cumplir cuando le corresponda. Era el modo de acabar con la aristocracia que no fuera la natural proveniente de la deferencia por reconocer al más valioso o capacitado<sup>39</sup>.

Hobbes y Harrington, el teórico de la soberanía absoluta el primero, y el de la comunidad de la virtud participativa el segundo, estaban unidos por algo profundo que era la supeditación del poder espiritual al político, sosteniendo que había sido la autoridad civil la que eligió desde el origen a los cargos religiosos y que, en palabras de Harrington, la iglesia primitiva había sido una asamblea de ciudadanos en el sentido ateniense del término *eklesia*<sup>40</sup>.

## 2. Los últimos republicanos ingleses

La segunda etapa de la producción republicana inglesa se produjo tras la restauración y el peligro de un rey católico que se asociaba a la Monarquía absoluta. Algernon Sidney

---

<sup>38</sup> Pocock, ob.cit., pp. 469 y ss.

<sup>39</sup> id. p. 479-482

<sup>40</sup> id. p. 483-484

es quizás el último escritor republicano inglés; en *Discourses concerning Government* da una visión premoderna todavía con alusiones religiosas y bíblicas y referencias a las repúblicas de la antigüedad como almacén de ejemplos para el futuro. Para él virtud, libertad y gobierno mixto iban intrínsecamente unidos. Entendía que habiendo sido estos elementos, la búsqueda de la justicia, el bien común, el imperio de la ley, los que llevaron al republicanismo romano a la grandeza, la libertad y la virtud, debían trasladarse a Inglaterra con las variaciones propias de las circunstancias, que no eran otras que la vía de la representación y la monarquía.

Se diseña un sistema que ya nos resulta conocido: la soberanía estaría repartida entre la asamblea popular y la cámara alta -nobleza-, que controlaría los posibles excesos; el rey aplicaría y obedecería las leyes de ellas salidas, pero todavía sin veto; esto es lo que explica que fuera acusado por Carlos II y ejecutado en 1683, siendo la prueba principal el manuscrito de sus *Discursos*. Puede decirse que el republicanismo inglés murió con él, y definitivamente en 1689.

Lo interesante es entender cómo fue posible que las formulaciones del republicanismo de Maquiavelo y Harrington pudieran parecer apropiadas en la monarquía parlamentaria de la Inglaterra de la Restauración. El año de 1675 es cuando tuvo mucha relevancia la polémica en torno al origen medieval del Parlamento, surgiendo entonces autores que trasladaron una interpretación neoharringtoniana de la política inglesa, uno de ellos bien puede ser el propio John Locke, posible autor de un panfleto en ese sentido titulado *A Letter from a Person of Quality to his Friend in the Country*, como cercano a Shaftesbury que lo defendió también en un discurso en la Cámara de los Lores. Pero fue Henry Neville, viejo compañero de Harrington, quien en el momento álgido de la discusión sobre la exclusión de los católicos -1680- publicó *Plato redivivus*, considerado como el primer intento de reformular la doctrina harringtoniana adaptándola a las circunstancias de la restauración monárquica.

Fue en el contexto del intento del rey de tener su partido de amigos por patronazgo en los Comunes, y el intento de control por la corona de los mecanismos parlamentarios, cuando se resucitaron los conceptos republicanos de "corrupción" debida en gran parte a Harrington y que fue decisiva para el desarrollo de lo que hoy conocemos como "separación de poderes", donde "la Corte" estaba fundamentalmente representada por los ministros, no por los cortesanos (proyecto político de Danby) que se servían del clientelismo para conseguir la docilidad del Parlamento; los políticos de la oposición rechazaron este sistema y calificaron el clientelismo de "corrupción" también en el sentido de la sustitución de la autoridad pública por la privada, de la independencia por la dependencia, y no sólo de venalidad y superación de los límites del poder del rey. De ahí proceden las propuestas de excluir de los Comunes a quienes ocuparan un cargo u

oficio público y de que los Parlamentos tuvieran corta vida, que si no podía ser de un año fuera a lo máximo de tres, que es lo que pasó a ser costumbre; era el principio harringtoniano de la perpetua renovación de la independencia, la libertad y la virtud<sup>41</sup>.

Marvell en su *The Growth of Popery and Arbitrary Government*, sostuvo que todo poder corrompe, así sucede en el gobierno y el Parlamento considerado como el lugar en que se ejerce o se obtiene normalmente el poder, siendo además necesario que un gobierno tuviera mayoría parlamentaria conseguida a menudo mediante el patronazgo o clientelismo. Existía una incompatibilidad entre el republicanismo cívico y la soberanía depositada en el *King in parliament*, todo lo que todavía no estaba en la obra de Harrington. Si la guerra civil se originó por la disputa sobre el mando de la milicia de los condados entre el rey y el Parlamento, en la Restauración de 1660 se estableció el mando de la misma por el rey, que no podría levantar un ejército de otro tipo (el ejército permanente lo había establecido Harrington como algo indeseable). La reinterpretación *ad hoc* de las teorías de Harrington en la Restauración hacen convivir lo que él separó: la nobleza y la libertad del pueblo -la cámara de los Lores y la de los Comunes-, necesarias ambas en la Constitución mixta; el gobierno gótico antes presente en muchos pueblos ahora sólo sobrevive en Inglaterra, donde se contrapone al "gobierno militar y arbitrario", posible porque la nobleza permanece frente al ejército permanente: así la Cámara de los Lores, la milicia y la frecuente renovación de los Parlamentos, mantienen la *Ancient Constitution* y el gobierno mixto, y frente a ella la corrupción del Parlamento por el clientelismo y el ejército profesional y permanente<sup>42</sup>.

Así pues, la reformulación de la doctrina de Harrington tuvo dos características esenciales: la aceptación de una Cámara de los Lores que podía ser considerada como intermediaria entre la corona y los comunes, y el olvido de la república o *commonwealth* de propietarios armados. Fue por obra de Neville una vez muerto Harrington en 1677 y vista la necesidad de aplicar la teoría y hacerla sobrevivir en lo fundamental bajo la cubierta de la *Ancient Constitution* restaurada. Había que solucionar la incursión del Ejecutivo en el Legislativo a través del clientelismo<sup>43</sup>.

En 1675 comenzó la polémica antifeudal originada en la reedición de los trabajos póstumos de Filmer, que dio lugar a los *Treatises on Government* de Locke, entre otros. Estos tomaron partido por una autoridad consensual; y otros escritos se enfrentaron a la negación de Filmer de la antigüedad de los comunes, en su intento de centrar en el rey toda concesión de libertad. También Algernon Sidney escribió su *Discourses on Government*, reinvocando la "vieja causa" de los años 50, y estableciendo una

---

<sup>41</sup> id. pp. 493 y ss.

<sup>42</sup> id. pp 498-499, 506

<sup>43</sup> Id. p. 511

equiparación entre la virtud y un sistema de gobierno mixto que podía ser definido como una república aristocrática; no fueron publicados hasta 1698 y canonizados el siguiente siglo.

En 1688 cuando los whigs todavía eran una oposición rayana en la rebelión, la irrupción de la querrela neoharringtoniana que contraponía a la corte contra el pueblo o Parlamento, coexistía con la necesidad de contrarrestar la última ofensiva vía Filmer de la vieja prerrogativa regia, así como a la doctrina de la no resistencia, para terminar construyendo una justificación de la Revolución<sup>44</sup>.

En esa tarea destaca una figura que será de obligada referencia en el pensamiento político que construye el nuevo Estado contemporáneo, y que abre camino al siglo de la ilustración; ese autor no es otro de John Locke que abre paso al pensamiento que pasa de ser inglés a serlo en breve británico, y a una gran potencia comercial e imperial.

Su pensamiento y aportación fue cuidadosamente reconstruido y analizado por John Dunn<sup>45</sup>, y ha sido recolocada su influencia de modo que sin cuestionar su grandeza y autoridad, ha sido minorizado su mito; en cualquier caso no sigue las corrientes republicanas o neorepublicanas de la revolución y quizá sea su principal detractor. Pero lo cierto es que su única y exclusiva influencia en la construcción del pensamiento político contemporáneo, reconocida hasta los últimos estudios, necesita ser combinada y sumada a la de las corrientes que hasta esos momentos habían sido olvidadas y que éstos recuperan.

John Locke en sus inicios era deudor de los ideales de Milton y del puritanismo (*Ensayo sobre la tolerancia*, 1667), y su teoría del poder se originó, como se adelantó, frente a los escritos de Filmer que apoyaban el absolutismo, y diseñó su primer *Tratado de Gobierno*, advirtiendo explícitamente que se proponía justificar la revolución que restauró el gobierno representativo, en Inglaterra. Sostuvo que el poder proviene del consentimiento voluntario de los gobernados, comenzando así su *Segundo Tratado del Gobierno Civil*. Entroniza la propiedad privada -como había hecho Harrington- como base del liberalismo, del gobierno representativo, de la propia sociedad como organización de la comunidad a través del Estado, del sometimiento al gobierno, que le garantiza la permanencia del bien. Como elemento garantizador del bien de los ciudadanos, el Estado sólo debe garantizar que éstos ejerciten su libertad según el criterio de cada cual. Era la doctrina del partido liberal -Whig- del que Locke pasó a ser su máximo teorizador. Las garantías para ese límite del Estado ante el individuo las encontró en la separación de poderes que, aunque no era nueva como idea, Locke lo

---

<sup>44</sup> Id. p. 512

<sup>45</sup> *The political Thought of John Locke. An Historical Account of the Argument of the Two Treatise of Gouvernment*, CUP 1982

institucionalizó estableciendo organismos especializados para cada una de las actividades, los tres poderes que se vigilan unos a otros. Unido a los derechos políticos y económicos de los individuos y a su planteamiento sobre la tolerancia religiosa y política, crea un sistema teórico que diseña ya todo el liberalismo posterior<sup>46</sup>.

Cierto que su teoría predominante a la larga hace olvidar la necesidad de virtud cívica participativa, que parecía relegar a un pasado nómada y patriarcal, antes de que el valor del comercio y la aparición del dinero hicieran necesario el establecimiento del Estado para sostener una sociedad más articulada y con relaciones más complejas que necesitaba instituciones capaces de mediar entre sus miembros. Se podría concluir que en esta sociedad basada en la propiedad y el dinero, el poder político no tiene otro cometido que administrar las relaciones de intercambio, puesto que el individuo sólo participa en la vida política para garantizar que se mantenga su propiedad y su valor; quedaría así la virtud relegada al espacio privado dejando de implicar una participación en el gobierno como elemento básico de la ciudadanía<sup>47</sup> -y distanciándose básicamente en esto la teoría liberal de la republicana-.

En 1696 Inglaterra introdujo la libertad de expresión en el mundo occidental, acabando con la ley de la censura previa y estableciendo únicamente la *Libel Act*, floreciendo a partir de entonces periódicos y todo tipo de publicaciones para el debate político. Por ello se denominó "*paper war*" los enfrentamientos por el establecimiento de un ejército permanente en tiempo de paz en los años 90. Esta cuestión del ejército permanente (*standing army*), más la establecida en torno a la política de expansión y los créditos para mantenerlos, centraron las polémicas de la época. En línea con las doctrinas sostenidas durante la revolución y el interregno por el humanismo cívico y Harrington y sus seguidores, se asoció el militarismo con el clientelismo, y la corrupción con el ejército permanente; tuvo tal éxito esta asociación y fue tan comúnmente admitida que hasta los promotores del nuevo orden lo aceptaron. Entre los analistas de esta época y de esta corriente cívica, están Swift, Davenant o Defoe.

Así se llegó al *Act of Settlement* de 1701 que consagró los dos grandes principios de la revolución de 1688: la sucesión protestante y los límites de la prerrogativa regia con los siguientes criterios: el rey no podía promover la guerra ni abandonar Inglaterra sin autorización del Parlamento; la responsabilidad ante el Parlamento por los actos del rey era de los ministros; se estableció la incompatibilidad entre mandato parlamentario en los Comunes y oficio público retribuido, que fue pronto eliminada; se buscó la efectiva independencia de los tribunales de justicia con la retribución de los jueces y su

---

<sup>46</sup> Salvador Giner, *Historia del pensamiento social*, Ariel Historia, Barcelona 2002, nueva edición ampliada y actualizada, pp. 297-298

<sup>47</sup> Pocock, ob.cit., pp. 528-529

inamovilidad, sólo removidos por el rey mediando causa legalmente fundada y exclusivamente a petición conjunta de las dos cámaras del Parlamento<sup>48</sup>. También se desechó que todos los ciudadanos tuvieran que pertenecer a un mismo credo religioso, dejando de ese modo la religión de ser una cuestión central en las luchas políticas<sup>49</sup>.

Vemos que se habían establecido los principios básicos del Estado constitucional contemporáneo, antes de que madurara la ideología liberal, estableciendo ya el modelo para cuando se produjeron las revoluciones de finales del XVIII. Ciertamente que, como dice Salvador Giner, "la doctrina liberal comenzó a gestarse ya durante los años del dominio puritano republicano", en referencia a Harrington, que "no sólo percibió la importancia de los factores económicos en el desarrollo de la Revolución que presencié, sino que su obra (*Oceana*) presenta un esquema de causación social basado en la economía", "Harrington fue el primero en establecer una correlación clara entre sistema político y sistema económico", como hemos visto más arriba en relación directa con la propiedad. Cita también a John Milton por su "énfasis en una faceta importante de toda concepción liberal del estado: la libertad de expresión"<sup>50</sup>

### 3. Hacia el Liberalismo

Tras la revolución gloriosa llegó una nueva forma de entender la libertad que representó John Locke con su célebre obra sobre los *Tratados de Gobierno*, fuera ya de las corrientes republicanas. La libertad ya no era vista como un producto de la comunidad, sino como una propiedad natural del individuo. En Europa continental y en América sobrevivirá el republicanismo en un sentido más amplio y complejo, según Honohan, como influencia fundamental sobre el discurso de la emancipación popular y la revolución, siendo en las colonias norteamericanas donde más arraigó<sup>51</sup>.

También en la Francia de la revolución, como reconocen diversos autores (Sellers, Fontana, Kriegel) influyó mucho el pensamiento republicano. A pesar de que la mayoría de los revolucionarios no veían incompatibilidad entre soberanía nacional y persona sagrada del rey, y a pesar de que los únicos republicanos relevantes eran Marat y François Robert<sup>52</sup>. Se nota en la *Enciclopedia*, redactada entre 1751 y 1772, en cuya

---

<sup>48</sup> Pocock, ob.cit., pp. 513-519

<sup>49</sup> Salvador Giner, *Historia del pensamiento social*, ob.cit., p. 260

<sup>50</sup> Giner, ob.cit., pp. 260-261

<sup>51</sup> Iseult Honohan, *Civic republicanism*, Nueva York, Routledge, 2002, 336 pp

<sup>52</sup> Blandine Kriegel, *la cité republicaine*, Galilee Paris 1998, 189 pp. SELLERS, Mortimer N., *The sacred fire of liberty. Republicanism, Liberalism and the Law*, Macmillan Press LTD, 1998. Blancamaría Fontana, (ed), *The invention of the modern republic*. Cambridge University Press, 1994.

voz "Gobierno" se retoma la clásica clasificación de Aristóteles sobre las formas de gobierno y su degeneración, así como en los términos que aluden a la "felicidad" de los gobernados (que aparece también en nuestra primera Constitución, la gaditana). Los revolucionarios franceses leían a De Lolme y su *Constitución inglesa*, y por ello existían los conocidos como "anglómanos" que querían imitar el mejor modelo existente que entendían que era el inglés, que procuraba armonizar la aristocracia terrateniente y la burguesía de negocios; y los americanistas, que buscaban el mejor modelo posible que entendían que era el de las ex colonias: Lafayette, Sièyes, Talleyrand, marqués de Condorcet, y que se opusieron tajantemente a la segunda cámara y al veto. Era un debate, en definitiva, sobre el gobierno mixto.

En cualquier caso, es indudable el influjo de la Constitución inglesa sobre el continente, así como el de Montesquieu para la tradición republicana, pues su ideal era integrar el tradicional gobierno mixto con la separación de poderes, ya que no serviría con separar funciones sino que había que asegurar el equilibrio entre las principales categorías sociales.

#### **BIBLIOGRAFÍA CITADA:**

Álvarez, Clara, "Un rey, una ley, una religión: (Goticismo y constitución histórica en el debate constitucional gaditano)", *Historia Constitucional : Revista electrónica*, núm 1 (junio 2000)

Castelar, Emilio, *Historia del Movimiento Republicano en Europa*, Madrid 1874; v.I

Dorado Porras, Javier, *La Lucha por la Constitución. Las teorías del Fundamental Law en la Inglaterra del siglo XVII*, CEPC, Madrid 2001

DUNN, John, *The political Thought of John Locke. An Historical Account of the Argument of the Two Treatise of Government*, CUP 1982

Fontana, Blancamaría (ed), *The invention of the modern republic*. Cambridge University Press, 1994

Giner, Salvador, *Historia del pensamiento social*, Ariel Histoaria, Barcelona 2002, nueva edición ampliada y actualizada, pp. 297-298

Honohan, Iseult, *Civic republicanism*, Nueva York, Routledge, 2002

Kriegel, Blandine, *la cité republicaine*, Galilee Paris 1998

Pocock, John G.A., *El momento maquiavélico. El pensamiento político florentino y la tradición republicana atlántica*, (ed. Or. PUP, 1975), 2ª edición, Tecnos, Madrid 2008

Rothbard, Murray N., "George Buchanan: Calvinista radical" Publicado el 18 de marzo de 2010 Traducido del inglés. El artículo original se encuentra aquí: <http://mises.org/daily/4075>. [Este artículo está extraído de [Historia del](#)

[pensamiento económico, vol. 1, El pensamiento económico hasta Adam Smith](#)

Ruiz Ruiz, Ramón, *La tradición republicana*. Madrid, Dykinson, 2006

Skinner, Quentin, *Los fundamentos del pensamiento político moderno* (ed.or. inglés, CUP., 1978 ), FCE, 1986 reimp. 1993, 2 v.

- *Hobbes y la libertad republicana*, Universidad Nacional de Quilmes Editorial, Bernal, Buenos Aires, 2010 (ed.or. University of Cambridge, 2008)

Tuttle, Elisabeth (ed.), *Republicanisme anglais et idée de tolerance*. Universidad de Paris X, Nanterre, 2000.

Sellers, Mortimer N., *The sacred fire of liberty. Republicanism, Liberalism and the Law*, Macmillan Press LTD, 1998